

ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NÚMERO CO1.PCCNTR.7536303 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y LAURA DANIELA BOSSA AYALA IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No 1.072.714.434 EXPEDIDA EN CHÍA (CUNDINAMARCA)

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Secretaría de Movilidad, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1** del contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. CO1.PCCNTR.7536303 de 2025, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día veinte (20) de febrero de 2025 se suscribió el contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión CO1.PCCNTR.7536303 de 2025, cuyo objeto corresponde a la **PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ACTIVIDADES QUE PERMITAN LA PUESTA EN MARCHA DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA**, con un plazo de ejecución de **SIETE (7) MESES**, por un valor de **TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$33.163.200,00)**. 2. Que el contrato tiene fecha de inicio ejecución el día veinticuatro (24) de febrero de 2025 y terminación inicial del veintitiseis (23) de septiembre de 2025 de acuerdo de la plataforma del Secop II. 3. Que, la Supervisión solicita adicionar el presupuesto y prorrogar el plazo del contrato presentando las justificaciones técnicas correspondientes así: (...) *"El Municipio de Chía suscribió el Contrato No. CO1.PCCNTR.7536303 con la contratista Laura Daniela Bossa Ayala, cuyo objeto es "Prestar servicios de apoyo a la gestión en las actividades que permitan la puesta en marcha del Plan Local de Seguridad Vial del Municipio de Chía." La ejecución del contrato inició el 24 de febrero de 2025, con un plazo inicial de siete (7) meses, estableciendo como fecha prevista de terminación el 23 de septiembre de 2025. A la fecha, la contratista ha cumplido cabalmente con todas sus obligaciones contractuales y se encuentra al día en el pago de la seguridad social. La contratista actualmente realiza el acompañamiento y apoyo logístico para la realización de las campañas de seguridad, prevención y educación vial adelantadas por la Secretaría de Movilidad, así como las siguientes funciones: •Apoyar en la recopilación, organización y consolidación de información en sitio frente a los operativos, puestos de control y campañas adelantadas por la Secretaría de Movilidad, diligenciando los formatos establecidos para tal fin. • Realizar el alistamiento y verificación de los equipos tecnológicos, herramientas, dispositivos y material pedagógico necesario para la adecuada ejecución de las actividades programadas. •Apoyar en la recolección de información y documentos necesarios para la elaboración de estudios, proyectos y programas que permitan el cumplimiento del Plan Local de Seguridad Vial, conforme a las instrucciones del supervisor del contrato. •Apoyar en la elaboración y transcripción de actos administrativos, oficios y demás documentos requeridos, de acuerdo con los lineamientos del supervisor. •Apoyar en la organización del archivo de gestión de la dependencia, conforme a los procedimientos establecidos. •Apoyar en todas las actividades o campañas que adelante la Secretaría de Movilidad, en cumplimiento del Plan Local de Seguridad Vial. Teniendo en cuenta las funciones asignadas, y dado que durante el mes de junio se programaron nuevas actividades de campañas de movilidad para el sector transporte —integrando empresas que no estaban inicialmente contempladas en la agenda institucional 2025—, el apoyo logístico de la contratista ha resultado fundamental. Durante el mes de junio se programaron nuevas actividades de campañas de movilidad para el sector transporte, integrando empresas que no estaban inicialmente contempladas en la agenda institucional 2025. En este contexto, el apoyo logístico de la contratista ha resultado fundamental para el desarrollo de dichas actividades y para garantizar la continuidad de los procesos de educación y cultura vial en el municipio. Adicionalmente, en virtud del Decreto No. 061 de 2025, "Por el cual se modifica parcialmente la planta de personal global de la Alcaldía Municipal de Chía", se adicionaron treinta y dos (32) agentes de tránsito, duplicando el personal operativo. Este incremento ha generado una mayor demanda de actividades de coordinación y apoyo logístico, dentro de las cuales resulta esencial la labor de la contratista para garantizar una operación organizada, ágil y eficiente en la gestión del tránsito. Estas nuevas circunstancias no estaban previstas en la planeación contractual, por lo que es indispensable continuar con el apoyo de la contratista. Su gestión permite fortalecer la comunicación y coordinación en tiempo real de las operaciones, optimizar la respuesta ante incidentes viales, ejecutar controles de tránsito y contribuir al cumplimiento de la Meta 102 del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Chía en Acción", que establece implementar ocho acciones del Plan Local de Seguridad Vial (PLSV). En consecuencia, su permanencia constituye una inversión estratégica para mejorar la capacidad de gestión, asegurar el logro de las metas y brindar respaldo administrativo eficiente a la Dirección de Educación en Seguridad Vial y Control del Tránsito. Por lo anterior, se solicita a la Oficina de Contratación adelantar la gestión correspondiente para: Prórroga: Tres (3) meses y dos (2) días calendario. Adición presupuestal: Catorce millones quinientos veintiocho mil seiscientos cuarenta pesos (\$14.528.640).*

El valor adicionado se pagará en cuatro (4) pagos, discriminados de la siguiente manera: •Tres (3) pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos, cada uno por valor de cuatro millones setecientos treinta y siete mil seiscientos pesos (\$4.737.600) moneda corriente. •Un (1) último pago por valor de trescientos quince mil ochocientos cuarenta pesos (\$315.840) moneda corriente, correspondiente a los dos (2) días restantes. Cada pago se realizará previa entrega y recibo a satisfacción de los informes por parte del supervisor del contrato y la presentación de los documentos requeridos. Finalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se certifica que la adición solicitada no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato y que, para respaldar el reconocimiento y pago de las obligaciones económicas derivadas de esta adición, la Secretaría de Hacienda ha expedido el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP). 4. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al en Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. 5. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para [...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 6. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: “En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración”. 7. Que, teniendo en cuenta, lo establecido en el inciso 2° del parágrafo 40 de la ley 80 de 1993 el cual manifiesta lo siguiente: “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales”, por lo anterior es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta (50%) del valor inicial del contrato. 8. Que la supervisión quien es la que solicita la adición y prórroga, presentó un documento de la ejecución y la proyección estimada del recurso de acuerdo con la necesidad a suplir. 9. Que, por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de la Secretaria de Movilidad y el supervisor del contrato, consideran viable realizar la Adición y Prórroga No. 1 al contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. CO1.PCCNTR.7536303 de 2025, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** **ADICIONAR EL PRESUPUESTO Y PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CO1.PCCNTR.7536303 de 2025**, cuyo objeto es “**PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ACTIVIDADES QUE PERMITAN LA PUESTA EN MARCHA DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA**”. **CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Adicionar al valor del contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. CO1.PCCNTR.7536303 de 2025, por la suma de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$14.528.640)**. Las partes entienden y aceptan que el valor de la presente adición aquí indicado, representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados. **CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** El municipio cancelará al contratista el 100% del valor adicionado se pagará en **CUATRO (4)** pagos, discriminados de la siguiente manera: **TRES (3)** pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos, cada uno por valor de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.737.600)** y **Un (1) último pago** por un valor de **TRESCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$315.840)**, correspondiente a los dos (2) días restantes, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, y presentación de los documentos requeridos por parte del contratista.. Dichos pagos se realizarán previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación por parte del CONTRATISTA de (i) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato (ii) Presentación de Factura y/o cuenta de cobro del mes correspondiente (iii) Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda (iv) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del

contrato y así mismo, deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (v) Copia del RUT. **CLAUSULA CUARTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Adicionar a la cláusula VIGÉSIMA SÉXTA del contrato, la siguiente disponibilidad presupuestal, con la cual se cubrirá la presente adición: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 2025002133 expedido el veintinueve (29) de agosto de 2025. **CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCION:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. CO1.PCCNTR.7536303, en **3 MESES Y 2 DIAS**, contados a partir del veinticuatro (24) de septiembre de 2025, fijando como nueva fecha de terminación del contrato el día veinticinco (25) de diciembre de 2025; previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida en la prórroga. **CLAUSULA SEXTA. - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. CO1.PCCNTR.7536303 de 2025, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLAUSULA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO.** - La presente Adición y Prórroga requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Nicole Vanessa Saenz Benavides Abogada Contratista OC
Elaboró: Viviana Garzón. Contratista OC